



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Miércoles 13 de octubre	Número 196

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 985/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 290/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 287/2004. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 1. 288/2004. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 289/2004. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 210/2004. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 212/2004. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 213/2004. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 2. 214/2004. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 215/2004. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 294/2004. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 2. 295/2004. Pág. 6.
De Burgos núm. 2. 296/2004. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 99/2004. Págs. 6 y 7.
De Burgos núm. 3. 529/2004. Págs. 7 y 8.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 8 y 9.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 9.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Orbaneja Riopico. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 10 y 11.
Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Pág. 12.
Tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 12 y 13.
Tasa por suministro de agua potable a domicilio. Págs. 13 y ss.

- Madrigal del Monte. Pág. 15.
- Padilla de Abajo. Pág. 15.
- Quintanaélez. Pág. 15.
- Villatuela. Pág. 15.
- Busto de Bureba. Págs. 15 y 16.
- Fresnillo de las Dueñas. Pág. 16.
- Oña. Pág. 16.
- Cabañes de Esgueva. Pág. 16.
- Valle de Mena. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Subasta para la enajenación de fincas urbanas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Monterrubio de la Demanda. Subasta para la concesión de la explotación del café-bar, ubicado en el Centro Cultural. Pág. 19.
Condado de Treviño. Pág. 19.
Hontangas. Págs. 19 y 20.
Cayuela. Pág. 20.
Burgos. Sección de Tributos. Pág. 20.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Riocerezo. Subasta de arrendamiento de fincas rústicas. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 985/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203185/2003.

Representado: D. Michel Amo y D. Rafael Cabrera Alonso.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 985/2003, se ha dictado la presente sentencia y auto aclaratorio que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En Burgos, a 22 de marzo de 2004. - El Ilmo. Sr. D. Eduardo Saiz Bastida, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el presente juicio de faltas número 985/2003, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y el denunciante y denunciado D. Michel Amo y D. Rafael Cabrera, sobre lesiones, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia.

Que debo condenar y condeno a D. Rafael Alonso Cabrera como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de un fin de semana de arresto y al pago de las costas procesales.

Que debo absolver a D. Michel Amo de la falta que se le imputa con toda clase de pronunciamientos favorables.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

«Auto: En Burgos, a 5 de mayo de 2004. - Ilmo. Sr. Magistrado D. Eduardo Saiz Bastida.-

Parte dispositiva.-

Dispongo: Que debo rectificar en los hechos, en los fundamentos de derecho y en el fallo de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2004, y sustituir el nombre Rafael Alonso Cabrera por el de Rafael Cabrera Alonso.

Así lo dispongo, mando y firmo: Eduardo Saiz Bastida, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y auto de aclaración de la misma a D. Michel Amo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de septiembre de 2004. - La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200407772/7733. - 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100299/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 290/2004.

N.º ejecución: 299/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Eva Pascual Marina.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 299/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Eva

Pascual Marina, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D.ª Eva Pascual Marina, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de doscientos ochenta y siete euros y treinta céntimos (287,30 euros), que incluye intereses de demora correspondientes a seis meses, en concepto de principal más dieciséis euros (16 euros) y veintiocho euros (28 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados, que tras la presente acumulación, resultan ser 25.740,73 euros, en concepto de principal pendiente de pago, 1.560 euros, presupuestados para intereses legales y otros 2.786 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos a la ejecutada dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407723/7680. - 38,00

N.I.G.: 09059 4 0100296/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 287/2004.

N.º ejecución: 296/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Vanesa Herrero Villagra.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 296/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Vanesa Herrero Villagra, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D.ª Vanesa Herrero Villagra, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de dos mil setenta y tres euros y veintisiete céntimos

(2.073,27 euros), de principal, que incluye seis meses en concepto de mora, más ciento diecinueve euros (119 euros) y doscientos siete euros (207 euros), para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos a la ejecutada dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407724/7681. - 64,00

N.I.G.: 09059 4 0100297/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 288/2004.

N.º ejecución: 297/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Antonio Miguel Niño.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 297/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Antonio Miguel Niño, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D. Antonio Miguel Niño, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de diez mil ocho euros y sesenta y un céntimos (10.008,61 euros), de principal, que incluye intereses de demora correspondientes a seis meses, más quinientos setenta y cinco euros (575 euros) y mil euros (1.000 euros), para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407725/7682. - 66,00

N.I.G.: 09059 4 0100298/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 289/2004.

N.º ejecución: 298/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Rosa Isabel Miguel Niño.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 298/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Rosa Isabel Miguel Niño, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D.ª Rosa Isabel Miguel Niño, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de dos mil setecientos dieciséis euros y sesenta y dos céntimos (2.716,62 euros), que incluye intereses de demora correspondientes a seis meses, en concepto de principal más ciento cincuenta y seis euros (156 euros) y doscientos setenta y un euros (271 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407726/7683. - 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200226/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 210/2004.

N.º ejecución: 440/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D. José Luis Huerta Abajo.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 440/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Luis Huerta Abajo, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. José Luis Huerta Abajo, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 3.583,01 euros de principal, más 716,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407722/7684. - 88,00

N.I.G.: 09059 4 0200224/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 212/2004.

N.º ejecución: 441/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Diana Esther Castilla Perea.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 441/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Diana Esther Castilla Perea, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª Diana Esther Castilla Perea, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 1.627,21 euros de principal, más 325,44 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407697/7686. - 92,00

N.I.G.: 09059 4 0200223/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 213/2004.

N.º ejecución: 442/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Aceña Bartolomé.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 442/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Aceña Bartolomé, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª María Aceña Bartolomé, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 6.945,88 euros de principal, más 1.389,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que

pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407698/7687. - 82,00

N.I.G.: 09059 4 0200222/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 214/2004.

N.º ejecución: 443/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Concepción Rollizo Sanz.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 443/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Concepción Rollizo Sanz, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª Concepción Rollizo Sanz, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 5.145,86 euros de principal, más 1.029,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407699/7688. - 88,00

N.I.G.: 09059 4 0200221/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 215/2004.

N.º ejecución: 444/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Nieves Bueno Cuesta.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 444/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Nieves Bueno Cuesta, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª Nieves Bueno Cuesta, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 8.326,82 euros de principal, más 1.665,36 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407700/7689. - 86,00

N.I.G.: 09059 4 0200306/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 294/2004.

N.º ejecución: 445/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Inés Castilla Camarero.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 445/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Inés Castilla Camarero, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª Inés Castilla Camarero, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y

Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 3.151,36 euros de principal, más 630,27 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407701/7690. – 88,00

N.I.G.: 09059 4 0200305/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 295/2004.

N.º ejecución: 446/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Aceña Bartolomé.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 446/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Aceña Bartolomé, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.–

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª María Aceña Bartolomé, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 2.654,52 euros de principal, más 530,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407702/7691. – 88,00

N.I.G.: 09059 4 0200304/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 296/2004.

N.º ejecución: 447/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Luis Huerta Abajo.

Demandado: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 447/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Luis Huerta Abajo, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.–

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. José Luis Huerta Abajo, contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de 1.439,47 euros de principal, más 287,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y habiéndose procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada en la ejecución 431/04 de este Juzgado por su resultado se acordará lo procedente.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407703/7692. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300099/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 99/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Almudena Sedano Burgos.

Demandados: Eugenio Martín Ramos, Efraín Gutiérrez Vilan y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 99/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Almudena Sedano Burgos, contra la empresa Eugenio Martín Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 9 de junio de 2004.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eugenio Martín Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407371/7356. - 62,00

N.I.G.: 09059 4 0300554/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 529/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Pinturas Francisco Herrera, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Juan José Frutos González, contra la empresa Pinturas Francisco Herrera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 20 de septiembre de 2004. -

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Juan José Frutos González, que comparece asistido por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandados, Pinturas Francisco Herrera, S.L., que no comparece, y Fogasa, que no comparece.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 374/04.

Antecedentes de hecho.-

Primero. - Con fecha 28-6-2004, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social, demanda en la que la parte actora solicitaba se

dictara sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo. - Admitida a trámite la demanda, se fijó para la celebración del juicio el día 17-9-2004 y, citadas las partes, tuvo lugar éste en la que la parte actora se ratificó en la demanda.

Tercero. - Recibido el juicio a prueba, se practicó la que consta en autos, con el resultado reflejado en los mismos.

Hechos probados.-

Primero. - El demandante, D. Juan José Frutos González, ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Pinturas Francisco Herrera, S.L., desde el 15-4-1997 con categoría de oficial de 2.ª y una retribución de 1.170,21 euros/mes, incluido prorrateo de pagas extras.

Con fecha 13-1-2004, fue despedido por causas objetivas (necesidad de amortizar su puesto de trabajo por presuntas pérdidas en los ejercicios 2001 y 2003), en virtud de carta que consta como folio 69 y se da por reproducido, acto que fue declarado improcedente por sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos de 12-4-2004. Por providencia de 26-4-2004 se tuvo por efectuada la opción empresarial por la readmisión del trabajador.

Segundo. - El día 1-6-2004 la empresa dio por concluida nuevamente la relación laboral que mantenía con el trabajador por igual causa que el despido anterior en virtud de carta que consta como folio 66 y se da igualmente por reproducido.

Tercero. - El día 8-6-2004 se presentó papeleta de conciliación previa a la vía judicial, celebrándose el preceptivo acto previo el día 24-6-2004 con el resultado de sin efecto por incomparecencia de la empresa pese a estar citada en tiempo y forma.

Cuarto. - El demandante no ha ostentado en el último año la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Fundamentos jurídicos.-

Primero. - Valorando la reiterada incomparecencia de la empresa a los diferentes llamamientos procesales, pese a estar correctamente citada para ello con la advertencia de ser tenida por confesa, desde lo previsto por el art. 91.2 de la LPL, en su razón, y en apreciación conjunta con el resto de la prueba practicada en el juicio oral, debe tenerse como cierto el salario reseñado en el acto del juicio y la relación laboral manifestada en la demanda, así como la existencia de una voluntad extintiva y unilateral de la empresa sin causa lícita al omitirse por ésta, que es quien ha de soportar la carga de probar la concurrencia de causa conforme resulta de lo previsto en el art. 52.C) del ET, en relación con los artículos 105 y 120 de la LPL, cualquier actuación que la justifique.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en los artículos 53.5 y 55.4 del ET y 108.1 de la LPL, la falta de causa lícita cierta para extinguir el contrato de trabajo dará lugar a un despido que habrá de calificarse como improcedente con los efectos previstos para el mismo por los artículos 53.5 y 55.4 del ET y 110 y 123 de la LPL, condenando a la empresa a la readmisión del trabajador o al abono de una indemnización; así como, en cualquier caso, al pago de los salarios devengados desde el despido.

Tercero. - No constando el cierre de la empresa ni la imposibilidad de readmitir al trabajador no es de aplicación el artículo 284 de la LPL.

Cuarto. - Conforme al art. 66.3 en relación con el 97.3 de la LPL, procede la imposición a la empresa de una sanción pecuniaria de 180 euros más el abono de los honorarios del Abogado de la parte actora, no sólo por no haber comparecido en el acto de conciliación pese a estar citada en forma, sino porque el presente despido constituye una reproducción mimética en cuanto a sus causas del realizado en enero de 2004 y ya resuel-

to por sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, por lo que obligar al trabajador a acudir nuevamente a la vía judicial para obtener un pronunciamiento que no puede ser sino repetición del anterior, con los gastos y molestias que ello conlleva, implica no sólo un desprecio a la fuerza ejecutiva de las resoluciones judiciales, intentando eludir el sentido de su fallo y la opción realizada, sino también una conducta temeraria en perjuicio del demandante.

Quinto. - No se ha alegado ni acreditado discriminación o vulneración de derechos fundamentales o infracción del art. 53.1 del ET que justifique la nulidad del despido.

Sexto. - Conforme a los artículos 188 y 189 de la LPL, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando, como estimo, en su petición subsidaria la demanda interpuesta por D. Juan José Frutos González contra la empresa Pinturas Francisco Herrera, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos o indemnizarle en la suma de 12.510,99 euros y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-6-2004), hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 del ET y con imposición a la empresa demandada de una sanción pecuniaria de 180 euros y condena a abonar los honorarios del Abogado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0529-04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0529-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Francisco Herrera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200407660/7641. - 240,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora «Magdalena», promovida por Energías Renovables del Bierzo, S.L., en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

Antecedentes de hecho.-

1. - Con el fin de recepcionar, elevar la tensión y transportar la energía eléctrica producida por el parque eólico «La Peñuca», a la red eléctrica de transporte, la compañía mercantil Energías Renovables del Bierzo, S.L., con fecha 7 de noviembre de 2003, presenta solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la Ampliación de la Subestación Transformadora «Magdalena», en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

2. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7 de abril de 2004 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el preceptivo anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación.

3. - Durante el periodo de información pública se formula una alegación por D. Antonio Navarro Aranda, en nombre y representación de Biovent Energía, S.A., manifestando que como principales afectados, no disponen de información suficiente de la ampliación de la subestación «Magdalena» y la interconexión de la misma, para valorar correctamente las afecciones provocadas a sus instalaciones.

4. - El promotor responde a la alegación en los siguientes términos: Que debido a que ha estado en negociaciones con Biovent Energía, S.A., para la evacuación del parque «La Peñuca», se les ha remitido una copia del proyecto y en breve se firmará un acuerdo entre las partes para la evacuación del parque eólico.

5. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para que emitiera su informe. No contesta a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 27 de agosto de 2004.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto autorizar a la empresa Energías Renovables del Bierzo, S.L., la ampliación de la subestación transformadora «Magdalena», para evacuar a la red eléctrica de transporte la energía eléctrica producida en el parque eólico «La Peñuca», cuyas características principales son las siguientes:

Subestación transformadora elevadora de tensión de tipo intemperie-interior, con un transformador de potencia de 40 M.V.A. y relación de transformación 30/66 kv., en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos) y que constará de:

- Un sistema de 66 kv., en intemperie, compuesto por una posición de transformador 30/66 kv. y una posición de línea.
- Un sistema de 30 kv., formado por un embarrado, con esquema de simple barra interior.
- Un transformador de servicios auxiliares de 100 kva., de potencia y relación de transformación 30/0,4-0,230 Kv., instalado en intemperie y un edificio de control y celdas.
- Interconexión en aéreo a 66 kv., de 20,264 m. de longitud, desde el apoyo número 1 de la salida de la ampliación S.E.T.-Magdalena hasta el circuito 1 del apoyo n.º 1 de la L.A.T. a 66 kv. S.E.T.-Magdalena-S.E.T.-Virtus, mediante un puente en «T».

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en

lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de agosto de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407195/7700. – 218,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D. José Manuel Dias Monteiro, con último domicilio conocido por este centro directivo en la calle Francisco Grandmontagne, número 5, 4.ª B, de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos, después de examinar los documentos presentados por usted y los datos que constan en su poder, ha resuelto denegar su solicitud de prestación familiar por sus hijos Víctor Manuel, Hugo Miguel y Marco Antonio Dias Monteiro, al superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 181 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-6).

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, BOE del día 11).

Burgos, 21 de septiembre de 2004. – El Director Provincial, Angel Castilla Castilla.

200407828/7798. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Nela (90105), con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo (julio), de 0,34 l/s., y un volumen anual de 2.766 m.³, en término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al riego de 12,5181 has., en el paraje «El Soto» de la localidad de Villarcayo y mismo término municipal

mentado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407872/7830. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2004, se autoriza a la Comunidad de Regantes La Tejera y al Ayuntamiento de Frías, la modificación de una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Molinar, con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo, de 300 l/s. (226 para producción de energía eléctrica y 74 para riego), y un volumen anual de 700.384 m.³, en la localidad de Tobera, término municipal de Frías (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica y riego de 186,6726 has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407873/7831. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 26 de agosto de 2004, se otorga a D. Antonio Ojeda Aliende la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Oroncillo (90112), con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo (julio), de 1,18 l/s., y un volumen anual de 9.508 m.³, en término municipal de Bugedo (Burgos), con destino al riego de 4,4020 has., en los parajes «El Prado» y «El Pájaro», del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de agosto de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407874/7832. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 26 de agosto de 2004, se otorga a D. Juan Dulanto Barredo, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Ebro (901), con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo (julio), de 3,80 l/s., y un volumen anual de 25.500 m.³, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al riego de 9,612 has., en los parajes «Santa María» y «La Fuente», jurisdicción de Ircio y mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de agosto de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407875/7833. - 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2004, se otorga a D. Urbano García Ruiz, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Nela (90105), con un caudal continuo, en el mes de máximo consumo (julio), de 0,67 l/s., y un volumen anual de 6.300 m.³, en la localidad de Pradolamata, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino al riego de 7,00 has., en el paraje «Pracolina», de la localidad de Aforados de Moneo y término municipal de Medina de Pomar (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407876/7834. - 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Orbaneja Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2004, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 154, de fecha 13 de agosto del año 2004. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, contados entre el 14 de agosto y el 17 de septiembre, ambos inclusive, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Orbaneja Riopico, a 23 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200407774/7774. - 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Exenciones:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención ante la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kms/h., proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar al cuadro de tarifas del impuesto fijado en el art. 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, un coeficiente del 0,25, igual en todas las clases de vehículos y tramos previstos en el citado cuadro.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden a la Diputación Provincial, en quien se ha delegado la gestión.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional. - Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra en la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. - *Base imponible, cuota y devengo:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será del 2,50%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. - *Gestión:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elemen-

tos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. - *Inspección y recaudación:*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. - *Infracción y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200407776/7776. - 97,00

* * *

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administra-

tivos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. - *Declaración e ingreso:*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. - *Tarifa:*

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 300 euros.

2. Por cada certificación, consulta previa, o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 90 euros.

3. Obtención de licencias urbanísticas: Para obras menores, 45 euros, y para obras mayores, 90 euros, hasta cinco viviendas, y 5 euros más por cada vivienda.

4. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600 euros.

5. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500 euros.

6. Obtención de licencia de primera ocupación, de apertura, medioambiental, o traspaso de cualquiera de las indicadas o de licencias urbanísticas: 90 euros.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200407778/7777. – 76,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. - *Fundamento y régimen:*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3. - *Devengo:*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. - *Base imponible y liquidable:*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

Artículo 6. - *Cuotas tributarias:*

6.1. La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en cuatrocientos veinte euros (420 euros) por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2. La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, merenderos, locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas, cuota mínima por 0 metros cúbicos, doce euros (12 euros), y exceso por cada metro cúbico consumido, treinta céntimos de euro (0,30 euros), siendo incrementado cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

Artículo 7. - *Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. - *Normas de gestión:*

Se solicitará acometida de agua a la red general en el Ayuntamiento para cada vivienda unifamiliar o local, y una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

Artículo 9. - *Autorización:*

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 10. - *Clasificación:*

Las concesiones se clasifican en:

- De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- De uso industrial, considerándose dentro de éstos, los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

Artículo 11. - *Cesión:*

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

Artículo 12. - *Gastos e instalación:*

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo, que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento o cualquier persona o empresa acreditada por el mismo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 centímetros de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Concedida la acometida, deberá instalarse contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligado al pago del 15% de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos, con referencia a los recibos girados por dicho Servicio.

Artículo 13. - *Suspensión del servicio:*

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por el Ayuntamiento, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

Artículo 14. - *Corte de suministro:*

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15. - *Periodicidad:*

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

Artículo 16. - *Cortes de suministro:*

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios, o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 60

euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.

Artículo 17. - Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 18. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

20040779/7778. - 176,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Edicto de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial del «Polígono Agrícola-Industrial en Madrigal del Monte»

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, mediante resolución de fecha 24 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Polígono Agrícola-Industrial en Madrigal del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordantes de su Reglamento, se somete dicho documento a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el Diario de Burgos, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horario de oficinas, con el fin de que todos los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrigal del Monte, a 28 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

20040790/7866. - 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2004, acordó de forma provisional, la modificación de la siguiente ordenanza municipal:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Padilla de Abajo, 29 de septiembre de 2004. - La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

20040790/7867. - 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente 2/2004 de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Reforma 51/2002, de 27 de diciembre y los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanaélez, a 16 de septiembre de 2004. - El Alcalde Presidente, Severiano Palma Gómez.

20040779/7772. - 34,00

Ayuntamiento de Villatuelda

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 29-6-04, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito número uno con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 2004, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

I. - Concesión crédito extraordinario:

Aprobación presupuestaria	Partida	Consig. inicial (eur.)	Aumentos (euros)	Consig. defin. (eur.)
Pavim. calles	4.611.00	-	6.117,26	6.117,26

II. - Suplemento de créditos:

Aprobación presupuestaria	Partida	Consig. inicial (eur.)	Aumentos (euros)	Consig. defin. (eur.)
Festejos y A.C.	4.226.00	6.000,00	3.000,00	9.000,00
Otras transf.	4.489.00	300,00	1.000,00	1.300,00
Rep. Plaza M.	4.611.02	10.000,00	4.000,00	14.000,00

Suma total de los aumentos: 14.117,26

Recursos que se utilizan:

Remanente líquido de Tesorería: 14.117,26

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villatuelda, a 22 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

20040788/7862. - 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de créditos 1/2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el pla-

zo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 21 de septiembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Severiano Hermosilla Fernández.

200407898/7863. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por parte de Publicconsulting, S.A., se ha solicitado licencia municipal de obras para instalación de línea eléctrica subterránea de 13,2 kv., en las calles Magdalena y Cascajar.

El proyecto se somete a información pública por el periodo de quince días, pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, a 15 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Gustavo Adolfo García García.

200407584/7861. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

Finalizando en fechas próximas el mandato de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo a las bases que se detallan y que fueron aprobadas por el Pleno en sesión de 17 de septiembre de 2004 (expediente 298/04).

Requisitos: Ser español y residente en este Municipio, mayor de edad, y cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Plazo: El plazo para la presentación de instancias será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicha presentación deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Oña en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Documentación: Además de la correspondiente instancia, se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de Jueces de Paz.

En Oña, a 24 de septiembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200407899/7864. – 34,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Exposición pública de modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modifi-

cación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 49/1998, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede al trámite de exposición pública.

El citado expediente se encuentra a disposición de cuantos interesados soliciten su examen en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días. Periodo de tiempo en el que podrán presentar cuantas reclamaciones, sugerencias u observaciones estimen oportunas ante el Pleno.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de no existir alegaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, el expediente quedará aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Las presentes ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañes de Esgueva, a 3 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200407900/7865. – 34,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Con fecha 15 de marzo de 2004, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 51, Rfa. 200401020/1240, anuncio relativo a la solicitud por parte de D. Jorge Erostarbe Novales, de licencia municipal para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Ovilla de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el que se expuso al público el citado expediente durante el plazo de quince días.

Asimismo y conforme al artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero), se procede a realizar un nuevo trámite de información pública por término de cinco días, complementario a los quince días ya expuestos, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 17 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407652/7932. – 34,00

Con fecha 27 de abril de 2004, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 78, Rfa. 200401956/2360, anuncio relativo a la solicitud por parte de D. Eugenio Ventades Henales, de licencia de actividad para puesta en marcha de la Depuradora de Aguas Residuales en la Entidad Singular de Villasuso de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el que se expuso al público el citado expediente durante el plazo de quince días.

Asimismo y conforme al artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL de 2 de febrero), se procede a realizar un nuevo trámite de información pública por término de cinco días, complementario a los quince días ya expuestos, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 17 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407653/7933. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Anuncio de subasta para la enajenación de fincas urbanas

Debidamente dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2004, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la segunda subasta pública (y en su caso una tercera), de cinco parcelas en la UA-24 de Cigüenza, jurisdicción de Villarcayo.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de las citadas parcelas, propiedad del Ayuntamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación, mediante segunda subasta pública, de cinco parcelas en la UA-24 de Cigüenza, en la jurisdicción de Villarcayo, con la siguiente numeración y cabida:

- Finca 1.^a: Parcela 15A. - Superficie: 418,00 m.².
- Finca 2.^a: Parcela 15B. - Superficie: 479,70 m.².
- Finca 3.^a: Parcela 15C. - Superficie: 547,44 m.².
- Finca 4.^a: Parcela 15D. - Superficie: 370,14 m.².
- Finca 5.^a: Parcela 15E. - Superficie: 314,70 m.².

Tipo de licitación: Las ofertas deberán hacerse especificando el número de parcela. El tipo de licitación de cada parcela será el siguiente:

- Finca 1.^a: Parc. 15A. - Tipo: 21.736,00 euros más 3.477,76 de IVA.
- Finca 2.^a: Parc. 15B. - Tipo: 26.863,20 euros más 4.298,11 de IVA.
- Finca 3.^a: Parc. 15C. - Tipo: 30.656,64 euros más 4.905,06 de IVA.
- Finca 4.^a: Parc. 15D. - Tipo: 21.912,29 euros más 3.505,96 de IVA.
- Finca 5.^a: Parc. 15E. - Tipo: 18.712,64 euros más 2.994,02 de IVA.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse, a excepción del IVA ya incluido, que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de doce días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las 13,30 horas, del primer viernes hábil, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

Tercera subasta: Será a tipo libre en caso de que quede alguna parcela sin adjudicar.

La presentación de solicitudes deberá ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de doce días naturales, contados a partir del día siguiente de las adjudicaciones definitivas que en su caso correspondan.

En Villarcayo, a 27 de septiembre de 2004. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200407865/7838. - 108,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. - Expediente: AT/26.659, en el término municipal de Villalmanzo.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de:

- «Línea aérea, a 13,2 kV., con origen en las proximidades del apoyo n.º 78, a sustituir, de la línea Lerma 1, de la subestación transformadora de reparto Lerma, y final en la arqueta pie de torre, conductor LA-56».

- «Línea subterránea, a 13,2 kV., con origen en la arqueta pie de torre y final en el centro de transformación proyectado, de 192 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección, de aluminio».

- «Centro de transformación prefabricado, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., para alimentar las instalaciones de Lercasa, en Villalmanzo».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (BOC-L n.º 21 de 2-02-04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 10 de septiembre de 2004. - El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200407564/7948. - 132,00

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea-subterránea en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos)». Expte.: AT/26.526.

Por Resolución de 30-1-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

- «Modificación de línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 15.427, actual, y final en nuevo apoyo tipo C4500/14 metros, a colocar en sustitución del actual, donde se instalará el paso a subterráneo, de 2.945 m. de longitud, conductor LA-100».

- «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 15.452, de proyecto, con paso a subterráneo y final en empalme con línea subterránea de media tensión, actual, de 390 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 4 de junio de 2004, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las 11,00 horas, del día 14 de octubre de 2004, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo

ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 7 de septiembre de 2004. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200407549/7947. – 232,00

* * *

CAMBIO DE CONDUCTOR EN LINEA ELECTRICA 13,2 KV. RENFE DE LA S.T. COSTAJAN EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO (BURGOS):

Parcela n.º	Propietario	Pago o Paraje	Linderos	Afección	Datos Catast.	
					Políg.	Parc.
12	Claudiano Guerrero Guerrero y M.ª Josefa Romera Pascual	Julián	Anterior: José López Tobes Posterior: Gaspar Manso	0,81 m.² del apoyo	15.431 30	246
17	Julián Lorenzo	Julián	Anterior: Aurelio Rojo Posterior: Cooperativa San José	0,81 m.² del apoyo	15.433 30	319
46	Emilio Rojo de la Hoz	San Antón	Anterior: Camino Posterior: Juan José López	0,64 m.² del apoyo	15.444 32	786

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea subterránea y centro de transformación en Villaverde Peñahorada (Burgos). Expte.: AT/26.723.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características.:-

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 16.266, que sustituye al n.º 251 actual, y final en el centro de transformación proyectado, de 375 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

- Redes de baja tensión, asociadas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) + 95 mm.² de sección, para electrificación de 21 viviendas en Villaverde Peñahorada (Burgos).

Presupuesto: 36.801,51 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de

los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 28 de septiembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407946/7949. – 180,00

* * *

LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN VILLAVERDE PEÑAHORADA

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Longitud m.²	Apoyo n.º	Propietario	Datos catastrales	
				Polígono	Parcela
1	35	16.266	Hdos. de Jesús Díez Güemes Gallo	502	5.265
2	12		Servicio Territorial de Fomento	Ctra. CL-629	
5	19		Gregorio Fernández Sedano	502	15.022
6	22		Hdos. de Constantino Díez Fuente	502	15.023
7	16		M.ª del Carmen Jalón Jalón	502	15.024
8	14		Marcelino Alonso Sagredo	502	15.025
9	14		Marcelino Alonso Sagredo	502	15.026

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Prevía tramitación del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 4 de octubre de 2004, el pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir la subasta pública, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la gestión del servicio de explotación del bar-café del Centro Cultural, propiedad del Ayuntamiento, en régimen de arrendamiento, en Monterrubio de la Demanda, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del presente contrato, la concesión de la explotación del café-bar, ubicado en el Centro Cultural, bien de dominio público de este Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

2. *Vigencia del contrato:* La vigencia del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos, a contar desde el día de la firma del contrato.

- Tipo de licitación: 60 euros anuales, mejorables al alza, incluido I.V.A.

3. *Formalización del contrato:* En documento administrativo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4. *Precio del contrato:* El que resulte del procedimiento de licitación.

5. *Forma de pago:* El importe de cada anualidad se efectuará en la primera quincena del mes correspondiente.

6. *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

7. *Gastos por cuenta del adjudicatario:* El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se deriven del contrato y de su adjudicación, así como los gastos especificados en el pliego de condiciones.

8. *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 10,00 a 14,00 horas, en las oficinas municipales, y si la Secretaría no estuviese abierta, contactar con D. Sixto Velasco, que se hará cargo de las mismas.

9. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el siguiente lunes al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas.

10. *Modelo de proposición:* Se presentarán en sobre cerrado. Dentro de este sobre se incluirán dos sobres cerrados A y B.

- Sobre A: Incluirá la documentación general de acceso a la subasta, especificada en el pliego de condiciones.

- Sobre B: Incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo inserto en el pliego de condiciones.

En Monterrubio de la Demanda, a 4 de octubre de 2004. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200408009/7956. – 172,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño*Aprobación inicial del proyecto para la pavimentación del camino de Aguillo a Ajarte*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2004, se aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación y mejora del camino de Aguillo a Ajarte, en Condado de Treviño.

El proyecto se expone al público durante el plazo de quince días naturales, pudiendo ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones en plazo, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de dictar nueva resolución.

En Condado de Treviño, a 4 de octubre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200408014/7958. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de febrero de 2004, tomó, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la instalación de equipo de bombeo y sus tarifas, Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Asimismo se publica el texto íntegro de la ordenanza y modificación aprobada provisionalmente.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 17.4, respecto a publicación de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de la ordenanza, para su

vigencia y posible impugnación jurisdiccional. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

Anexo I.-

Base imponible:

Costes: 2.943,86 euros.

Subvenciones: 0 euros.

Total: 2.943,86 euros.

Porcentaje: 90%.

Importe a repartir: 2.649,47 euros.

Tipo imponible: 198 acometidas.

En Hontangas, a 7 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200408010/7957. - 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

Se anuncia la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

Cayuela, a 4 de octubre de 2004. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200408005/7953. - 68,00

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Por suministro de agua a domicilio.
- Por alcantarillado.
- Por tránsito de ganado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Cayuela, a 4 de octubre de 2004. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200408006/7954. - 68,00

Junta Administrativa de Riocerezo

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas sitas en la localidad de Riocerezo

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Riocerezo, mediante subasta pública, sistema tradicional de pujas a la llana,

se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. - *Publicidad de los pliegos:* Junta Administrativa de Riocerezo.

2. - *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - *Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones:* Junta Administrativa de Riocerezo.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

a) Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Riocerezo.

b) Plazo de arrendamiento: Cuatro campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2004/2005 y finalizando en la campaña 2008/2009.

c) Tipo de licitación: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

d) Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de pujas a la llana.

e) Lugar y fecha de celebración de la subasta: Dependencias de la Junta Administrativa de Riocerezo, el viernes siguiente a la finalización del plazo de exposición, a las diecisiete horas. El acto será público.

En Riocerezo, a 2 de octubre de 2004. - El Alcalde Pedáneo, José María González González.

200408020/7969. - 104,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2004

Con fecha 6 de octubre de 2004, se aprueba el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio económico de 2004, por un importe de 7.740.670,68 euros.

El citado padrón se expondrá al público en las Dependencias de Tributos (planta baja del Edificio Municipal, Plaza Mayor, sin número), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, 6 de octubre de 2004. - El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200408054/7977. - 68,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80